



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38

ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 05/2021, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 38, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, POR LO QUE SE MODIFICA DEL ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 04/2021, DEBIDO A LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD DENOMINADA SARS-COV-2 (COVID 19) Y CONFORME AL ACUERDO 18/2021 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

En la ciudad de Colima, Colima, en doce de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Acuerdos, con fundamento en la fracción I, del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, da cuenta con lo siguiente:

Con el Acuerdo 18/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, que se actualizan los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios.

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 1 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66 párrafo primero y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así también considerando los Acuerdos 7/2020, 08/2020 y 18/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario; emite el siguiente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y tomando en consideración las medidas preventivas de las autoridades federales competentes en materia de salud, en aras de evitar la propagación de esa enfermedad, entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria, mediante la sana distancia, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, ha emitido los acuerdos que regulan la actuación de los Tribunales Agrarios, ante esta nueva realidad.

II. El acuerdo 18/2021, establece que los Tribunales Agrarios continuarán prestando el servicio de impartición de justicia de forma presencial y permanente al ser considerada una actividad esencial, de conformidad con los Lineamientos para la Estimación de Riesgos del Semáforo por Regiones COVID-29 versión 6.1 de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, y el aforo de asistencia a las oficinas de los Tribunales Unitarios Agrario se registrá

conforme al semáforo expedido por la Secretaría de Salud Federal para las actividades esenciales.

III. Para evitar aglomeraciones y limitar la confluencia de persona en los espacios físicos asignados para su labor, así como la entrada u salida del edificio o lugar sede de los Tribunales Agrarios, se determina que el aforo de servidores públicos será el siguiente:

Operación de	Verde	Amarillo	Naranja	Rojo
Actividades Esenciales	Operación Habitual	Operación Habitual	Operación reducida hasta 75%	Operación reducida hasta 50%

IV. Que el semáforo presentado por la Secretaría de Salud, conforme al mapa epidemiológico, ubica a los Estados de Colima y Jalisco, nuevamente en zona de color rojo; de igual forma se observa que el Estado de Michoacán se encuentra en semáforo naranja, del nueve al veintidós de agosto de enero de dos mil veintiuno.

V. En consecuencia, en aras de una efectiva protección al derecho humano a la salud, con fundamento en el artículo 4 y 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 163, 165, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria, 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; con la facultad conferida en los acuerdos 05/2021 y 18/2021, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y conforme a las consideraciones expuestas, se

ACUERDA:

PRIMERO.- En atención al acuerdo 18/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, y con base en las consideraciones expuestas, se determina el levantamiento de la suspensión de actividades jurisdiccionales en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, a partir de trece de agosto de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Por lo anterior, se determina el reinicio de actividades jurisdiccionales y de atención al público en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, a partir de trece de agosto de dos mil veintiuno, fecha en que además empezarán a correr plazos y términos.

TERCERO.- Las audiencias se celebraran conforme se encuentran programadas, salvo que las mismas generen una afluencia importante de personas a la sede del Tribunal, en cuyo caso, se acordará lo conducente, para evitar la aglomeración de personas en espacios reducidos y cerrados.

CUARTO.- La atención al público será únicamente previa cita, conforme al sistema de citas, mediante el siguiente link <https://calendario.tribunalesagrario.gob.mx/public/publico/viewLogin>. Y para el ingreso al Tribunal será obligatorio el uso de cubrebocas, respetar la sana distancia y cumplir con los Lineamientos General de Trabajo y Protocolo de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios,

aprobado por el Tribunal Superior Agrario, consultable en la página de internet <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?pageid=5104>.

QUINTO.- Remítase copia del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Agrario, para conocimiento del público en general y servidores de este órgano jurisdiccional.

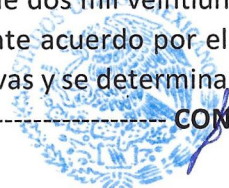
Así lo acordó y firma el licenciado **JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI**, Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, ante el licenciado **JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FÉ.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38
SECRETARIA DE ACUERDOS
COLIMA, COLIMA.



El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, licenciado **Juan Carlos Robles Sierra**, con fundamento en el artículo 22 fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **hace constar y certifica:** Que el doce de agosto de dos mil veintiuno, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, emitió el presente acuerdo por el que se decreta la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas y se determinan las condiciones para el reinicio de estas, en los términos que se indican.----- **CONSTE.**


TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38
SECRETARIA DE ACUERDOS
COLIMA, COLIMA.